



RESOLUCION No. 0534-AD-81

Lima, 30 de Octubre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar los servicios de personal docente para que presten labores de apoyo en la enseñanza de las distintas asignaturas que se dictan en el CESIRED;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio;

Que, por la urgencia y eventualidad del servicio, al personal considerado en la presente Resolución se le ha eximido del requisito del concurso previo, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° - del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado -- por Decreto Ley N° 22867, inciso h) del Artículo 66° de la Ley N° 23233 y Decreto Supremo N° 005-81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR, en vía de regularización, los contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el Instituto Peruano del Deporte y el personal docente que a continuación se indica, a fin de que preste labores de apoyo en la enseñanza de las distintas asignaturas que se dictan en el CESIRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de labores, por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/. 50,000.00), cada uno y durante los períodos que seguidamente se indican:



RESOLUCION No. 0534-AD-81

Lima, 30 de Octubre de 1981

//...

APELLIDOS Y NOMBRES

- ALFARO MEDINA, Beder Higuey
- DIAZ SALDAÑA, Miguel Angel
- HOYOS PALACIOS, Carlos Enrique
- MATOS CASAS, Julio César
- MONTEJOS CARLIER, Oswaldo
- VIDURRIZAGA DIAZ, Walter Wilfredo

DURACION DEL CONTRATO

- Del 1º de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981
- Del 1º de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981
- Del 1º de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981
- Del 1º de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981
- Del 18 de Agosto al 31 de Diciembre de 1981
- Del 7 de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981

Artículo 2º- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1384.4.01, Sub-Programa 1384.4., Programa 1384 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

Regístrese y Comuníquese.


VICTOR NAVARRO BIANCHI
 Jefe del Instituto
 Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Contratos de personal docente para enseñanza en el CESTRED.



INFORME N° 273 - OAJ - 81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- El Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación, Educación Física y Deportes -CESTRED- realiza durante el año el dictado de diferentes asignaturas, por lo que necesita del apoyo de personal idóneo para los diferentes cursos a dictar.

Que, es necesario contratar los servicios de personal docente para que desempeñe la labor de enseñanza a tiempo parcial.

Que por la urgencia y eventualidad del servicio se ha contratado en forma directa a seis (6) docentes que percibirán una Remuneración Única Mensual no pensionable de S/. 50,000 cada uno.

- 2.- Por lo expuesto, esta OAJ de conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 001-77-PM/DNAP, inc. h) del Art. 66° de la Ley 23233 y D.S. N° 005-81-PCM del 4.2.81, opina procedente aprobar en vías de regularización el proyecto de Resolución que se adjunta.

Lima, 26 de octubre de 1981

OAJ/81
TVM/emy



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 213 -OCA-81

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 245-UP-81
Asunto : Proy. de Res. Jef. aprobando seis contratos de locación de servicios eventuales - CESTRED
Fecha : Lima, 21 de Octubre de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se aprueba en vía de regularización seis contratos de locación de servicios eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el IPD y personal docente para que preste labores de apoyo en la enseñanza de las distintas asignaturas que se dictan en el CESTRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de labores, por una remuneración única mensual no pensionable de S/. 50,000. c/u.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21292, modificado por D.L. 22867, inciso h) del Art. 66° de la Ley N° 23233 y D.S. N° 005-81-PCM de 4.2.1981.

Atentamente,

JBN/l.s.

Inc: Inf. 245-UP-81
: Proy. de Res.


JORGE BRUCH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 245-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural aproban
de Contratos (6) de Locación de Servicios Even
tuales.

FECHA : Lima, 20 de Octubre de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el que se aprueban 6 Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el Instituto Peruano del Deporte y el personal que seguidamente se indica: Beder Higuey ALFARO MEDINA, Miguel Angel DIAZ SALDAÑA, Carlos Enrique HOYOS PALACIOS y Julie César MATOS CASAS, - del 1º de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981; Oswaldo MONTEJOS CARLIER, del 18 de Agosto al 31 de Diciembre de 1981 y Walter - Wilfredo VIDURRIZAGA DIAZ, del 7 de Setiembre al 31 de Diciembre de 1981; para que presten labores de apoyo en las distintas asignaturas que se dictan en el CESIRED, cumpliendo un horario de 4 horas diarias de labores y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 50,000, cada uno.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente la contratación del personal antes indicado, teniendo en cuenta que la Ley del Presupuesto de la República, por excepción permite la contratación de personal docente en todos sus niveles; debiendo informarle, además, que por la urgencia y eventualidad del servicio, al personal considerado en el Proyecto de Resolución adjunto, se le ha eximido del requisito del concurso previo, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977.

En consecuencia, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Mario A. Castro Lozada
MARIO A. CASTRO LOZADA

ADJ.:
-6 Cent.
UP/MCL.
dqp.

R. 534-AD-81



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabaja - dor, don BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA, identificado con Libreta Electoral N^o 1739772, domiciliado en Amat y Juniet 177 - Urb. La Virreyna - Surco; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro - horas de trabajo.

Segundo.- Don BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA, percibirá una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000), por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedan do entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará suje ta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Se guridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneracio nes y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en cuatro (4) meses y comenzará a contarse a partir del 1^o de Setiembre de 1981 y fina lizará el día 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescin dir el presente Contrato en la oportunidad que lo estime conveniente, bas tando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administra tiva.

Don BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA, podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que pre sentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA, se compromete a cumplir con to - das y cada una de las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o - administrativas, generales o específica de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas las cláusulas que integ ran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumpli - miento proceden a suscribirlo en cuadruplicado, en Lima a los Veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochentiuno.

Ing^o. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

BEDER HIGUEY ALFARO MEDINA





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA, identificado con Libreta Electoral N^o 2417812, domiciliado en Jr. Pedro Ruiz N^o 139 - Surquillo; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primera.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de trabajo.

Segundo.- Don MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA, percibirá una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/.50,000), por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedando entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará sujeta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en cuatro (04) meses y comenzará a contarse a partir del 1^o de Setiembre de 1981 y finalizará el 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la oportunidad que lo estime conveniente, bastando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administrativa.

Don MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA, podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA, se compromete a cumplir con todas las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas las cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceder a suscribir en cuadruplicado, en Lima a los veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochentuno.

Ing^o. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

MIGUEL ANGEL DIAZ SALDAÑA





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS, identificado con Libreta Electoral N^o 0648347, domiciliado en Jr. Ocoña 466 - 4 - Lima; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de trabajo.

Segundo.- Don CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS, percibirá una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000), - por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedando entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará sujeta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en cuatro - (4) meses y comenzará a contarse a partir del 1^o de Setiembre de 1981 y finalizará el día 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la oportunidad que lo estime conveniente, basando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administrativa.

Don CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS, podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS, se compromete a cumplir con todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas las cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo en cuadruplicado, en Lima a los Veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

CARLOS ENRIQUE HOYOS PALACIOS





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o. JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don JULIO CESAR MATOS CASAS, identificado con Libreta Electoral N^o 3452978, domiciliado en Jr. San Martín N^o 3701 - San Martín de Porres; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- Per el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don JULIO CESAR MATOS CASAS, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIREC, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de trabajo.

Segundo.- Don JULIO CESAR MATOS CASAS, percibirá una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/.50,000), por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedando entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará sujeta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en cuatro (04) meses y comenzará a contarse a partir del 1^o de Setiembre de 1981 y finalizará el día 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la oportunidad que le estime conveniente, bastando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administrativa.

Don Julio César Matos Casas, podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don JULIO CESAR MATOS CASAS, se compromete a cumplir con todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dar su conformidad a todas las cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo en cuadruplicado, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

Julio Cesar Matos Casas
JULIO CESAR MATOS CASAS





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don OSWALDO MONTEJOS CARLIER, identificado con Libreta Electoral N^o 3561486, domiciliado en Avda. San Eugenio 893 - Santa Catalina - La Victoria; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don OSWALDO MONTEJOS CARLIER, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de trabajo.

Segundo.- Don OSWALDO MONTEJOS CARLIER, percibirá una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000), por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedando entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará sujeta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en cuatro (04) meses y trece (13) días y comenzará a contarse a partir del 18 de Agosto de 1981 y finalizará el día 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la oportunidad que lo estime conveniente, bastando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administrativa.

Don OSWALDO MONTEJOS CARLIER, podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don OSWALDO MONTEJOS CARLIER, se compromete a cumplir con todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios - que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas las cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo en cuadruplicado, en Lima a los Veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

OSWALDO MONTEJOS CARLIER



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo In^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA DIAZ, identificado con Libreta Electoral N^o 4203199, domiciliado en Unidad Centenario Block N^o 39 - 112 Callao; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA DIAZ, para que preste funciones de Apoyo Docente a tiempo parcial en el Programa Académico de Formación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de trabajo.

Segundo.- Don WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA DIAZ, percibirá una Remuneración Mensual no Pensionable de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000), por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula anterior; quedando entendido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable estará sujeta a los descuentos correspondientes por concepto de Contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI, así como a cualquier otro tributo que se creare y fuera de cargo del trabajador.

Tercero.- El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en tres (3) meses y veintitrés (23) días y comenzará a contarse a partir del 7 de Setiembre de 1981 y finalizará el día 31 de Diciembre de 1981.

Cuarto.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la oportunidad que lo estime conveniente, bastando para ello la expedición de la correspondiente Resolución Administrativa.

Don WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA DIAZ, podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo pida por escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto.- Don WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA DIAZ, se compromete a cumplir con todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente Contrato así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de servicios que por el presente pacta, respetando todas las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad a todas las cláusulas que integran el presente Contrato y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo en cuadruplicado, en Lima a los Veintinueve días del mes de Setiembre de Mil Noveciento Ochenta y uno.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

WALTER WILFREDO VIDURRIZAGA D.